



PROCESO : PETICIÓN DE HERENCIA
DEMANDANTE : ROSA EDILMA RODRÍGUEZ VIGOYA
DEMANDADO : BERTHA ACOSTA MORALES y OTROS
RADICACION : 2017-00346

3. POR LA DEMANDADA MARÍA ISABEL RODRÍGUEZ ACOSTA

3.1. DOCUMENTALES

El Despacho ya se pronunció sobre las mismas en el numeral 1.1.

3.2. INTERROGATORIO DE PARTE

Estese a lo dispuesto a lo indicado en el inciso 2º del numeral II de esta providencia.

3.3. TESTIMONIALES

Se ordena escuchar en testimonio a los señores SANDRA MILENA ARÉVALO MARTÍNEZ, ANA CLELIA BARRERA y JAZMÍN RUBÍ HERRERA. (fl. 206) **quienes deberán comparecer en la fecha y hora antes indicada so pena de las sanciones legales pertinentes.**

Para tal fin, se solicita a la parte demandante que proceda a realizar las diligencias que correspondan para que los declarantes comparezcan. En caso de necesitar citación por escrito, deberá pedirla a la Secretaría del Juzgado, con la debida antelación, para que en los mismos términos sea diligenciada.

3.4. DECLARACIÓN DE PARTE

Niega la declaración de parte en atención a lo señalado en el inciso 2º del numeral II.

4. POR LA DEMANDADA OTILIA RODRÍGUEZ ACOSTA

No se decretan por cuanto se tuvo por no contestada la demanda.

5. POR LA DEMANDADA BERTHA ACOSTA MORALES

5.1. DOCUMENTALES

Téngase como prueba todos los documentos aportados con la contestación de la demanda, los cuales serán valorados en el momento procesal oportuno. (Fl. 82 a 198 C1).

5.2. INTERROGATORIO DE PARTE

Niega la declaración de parte en atención a lo señalado en el inciso 2º del numeral II.

NOTIFÍQUESE,

MARISOL ALEXANDRA CASTRO LONDOÑO
JUEZ

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La presente providencia se notificó por ESTADO No. <u>97</u> del
<u>17</u> 8 DIC 2018
LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ Secretaria



PROCESO : PETICIÓN DE HERENCIA
DEMANDANTE : ROSA EDILMA RODRÍGUEZ VIGOYA
DEMANDADO : BERTHA ACOSTA MORALES y OTROS
RADICACION : 2017-00346

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 5 de diciembre de 2018. Al Despacho el presente proceso para resolver lo pertinente. Sírvasse proveer.

LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ
Secretaria

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Villavicencio, catorce (14) de diciembre de dos mil dieciocho (2018)

I. Téngase por descorrido el traslado de las excepciones de mérito propuestas por los demandados.

II. Para que tenga lugar la audiencia prevista en el artículo 372 del Código General del Proceso, se fija la hora de las **2:00 p.m.** del día **25** del mes de **marzo de 2019**, la cual se realizará en la sala de audiencias oficina **218** ubicada en el segundo piso torre B del Palacio de Justicia de Villavicencio.

Se cita a las partes para que concurren personalmente a fin de practicar interrogatorio de parte y demás asuntos relacionados con la audiencia.

Igualmente, conforme lo ordena el parágrafo del artículo 372 del Código General del Proceso, se procede a decretar las siguientes pruebas:

1. POR LA PARTE ACTORA

1.1. DOCUMENTALES

Téngase como prueba todos los documentos aportados con la demanda (fl. 7 a 22 y 34 a 45), los cuales serán valorados en el momento procesal oportuno.

1.2. DECLARATORIA DE PARTE

Niega la declaración de parte en atención a lo señalado en el inciso 2º del numeral II.

1.3. DICTAMEN PERICIAL

Se niega la solicitud de designar perito, dado que no figuran peritos en la lista de auxiliares de la justicia, por tanto si la parte interesada desea acreditar gastos, avalúos, entre otros, debe allegar el dictamen pericial correspondiente

2. POR LA DEMANDADA BERTHA RODRÍGUEZ ACOSTA

2.1. DOCUMENTALES

Téngase como prueba todos los documentos aportados con la contestación de la demanda, los cuales serán valorados en el momento procesal oportuno. (Fl. 82 a 198 C1).

2.2. INTERROGATORIO DE PARTE

Estese a lo dispuesto a lo indicado en el inciso 2º del numeral II de esta providencia.